

FC 10 OCT 1995

Quito, 2 de Octubre 1995

Desempeño
3-10-95
15:00

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

ambos en
el otro asunto
que cursa
entregó a Ud.

Señor Superintendente:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que se realizó la Cesión de 1.120 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL SUCRES de la Compañía **PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ, CIA. LTDA., EN LIQUIDACION**, que otorgaron las señoras María de Lourdes Morelli de Ehlers y Dolores Zurita Vda. de Ehlers a favor del señor Rodrigo Robalino Salas.

6-10-95
11:00

Para los fines legales pertinentes, acompaño una copia certificada de la Escritura Pública de la Cesión de Participaciones referida, celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, el 7 de Junio de 1995, anotada en el Registro Mercantil el 13 de Septiembre de 1995, al margen de la inscripción No. 69 de 24 de Enero de 1979, correspondiente a la constitución de la Compañía **PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ, CIA. LTDA.**

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,


Federico Ehlers Zurita
GERENTE GENERAL

Superintendencia de
OPICINA MATRIZ
OCT 3 - 1995
SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

5-10-95



NOTARIA 21
DR. MARCO VELA



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES
PROFAEZ CIA. LTDA. EN LIQUIDACION

OTORGADA POR: MARIA DE LOURDES MORELLI DE EHLERS Y OTROS

A FAVOR DE : RODRIGO ROBALINO SALAS

CUANTIA : S/. 5'680.000,00

DI COPIAS

N.R.

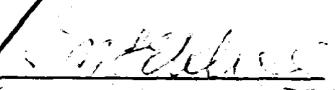
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día siete (7) de JUNIO de mil novecientos noventa y cinco, ante mi doctor Marco Antonio Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: (1) María de Lourdes Morelli de Ehlers, casada; (2) Dolores Zurita Viuda de Ehlers, viuda; (3) Rodrigo Robalino Salas, casado; y, (4) Federico Ehlers Zurita, por sus propios derechos - Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la

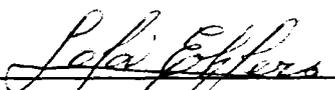
eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene transferencia de participaciones de PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de transferencia de participaciones, en calidad de Cedentes las señoras: María de Lourdes Morelli de Ehlers y Dolores Zurita Viuda de Ehlers; y, como Cesionario, el señor Rodrigo Robalino Salas. Comparece además el señor Federico Ehlers Zurita, por sus propios derechos, con el propósito que más adelante se expresa. Los comparecientes son: de estado civil casados, a excepción de la señora Dolores Zurita Viuda de Ehlers, que es viuda; ecuatorianos, a excepción de la señora María de Lourdes Morelli de Ehlers que es Peruana; y, domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA., legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cuatro de Enero de mil novecientos setenta y nueve; b) Mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de Mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y uno, se aumentó el capital y se reformó el estatuto social de la compañía antes mencionada, la misma que a la presente fecha tiene un capital de OCHO MILLONES SUCRES que se encuentra íntegramente suscrito, pagado y distribuido de la siguiente manera: Federico Ehlers Zurita, con cinco mil seiscientos ochenta (5.680)

participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES; José Laso Rivadeneira, con ochenta participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA MIL SUCRES; Nidia Quiroz Betancourt, por sus propios derechos y en representación de los Herederos del señor J. Vicente Mena, con ochenta participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA MIL SUCRES; Dolores Zurita Viuda de Ehlers, con ochenta participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA MIL SUCRES; Rodrigo Robalino Salas, con mil cuarenta (1.040) participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON CUARENTA MIL SUCRES; y, María de Lourdes Morelli de Ehlers, con mil cuarenta (1.040) participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON CUARENTA MIL SUCRES; c) Mediante Resolución número noventa y cuatro punto uno punto dos punto uno punto dos mil trescientos veinticinco (Nº 94.1.2.1.2325) del quince de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, la Superintendencia de Compañías ordenó la liquidación de la compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA., la misma que había tenido su plazo de duración vencido, consecuentemente, estuvo disuelta de pleno derecho, tal como lo informa el Director del Centro de Computo de la Superintendencia de Compañía, mediante memorándum número SC punto CC punto noventa y cuatro punto trescientos veinte y seis (Nº SC.CC.94.326) de primero de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- TERCERA: La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, reunida el seis de Junio de mil novecientos noventa y cinco, resolvió por unanimidad, con el consentimiento de todos los socios y por tanto del capital social, autorizar que las señoras María de

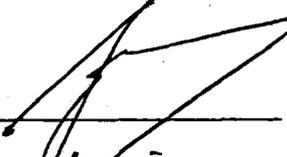
x Lourdes Morelli de Ehlers y Dolores Zurita viuda de Ehlers transfieran a favor del señor Rodrigo Robalino Salas, la totalidad de sus mil cuarenta (1.040) y ochenta (80) participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON CUARENTA MIL SUCRES y OCHENTA MIL SUCRES, respectivamente.- El Cesionario aceptó las transferencias efectuadas a su favor, se dejó expresa constancia que los socios que transfirieron sus participaciones las pusieron a disposición de los demás socios y que previa la renuncia al derecho preferente que tienen los socios de conformidad con la Ley, se resolvió aprobar en forma unánime esta transferencia en la forma acordada. CUARTA: Como consecuencia de esta transferencia de participaciones el capital de la Compañía de ocho millones de sucres, queda distribuido de la siguiente manera: Federico Ehlers Zurita, con cinco mil seiscientos ochenta (5.680) participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES; José Laso Rivadeneira, con ochenta participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA MIL SUCRES, Rodrigo Robalino Salas, con dos mil ciento sesenta (2.160) participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SUCRES; y Herederos del señor J. Vicente Mena, con ochenta participaciones de un mil sucres cada una por un valor total de OCHENTA MIL SUCRES. QUINTA: Los Cedentes y Cesionario, dejan constancia expresa de su aceptación y consentimiento en la realización de esta transferencia de participaciones; los socios que transfieren las participaciones manifiestan que han recibido los valores totales de las mismas. El cesionario manifiesta además que se halla conforme con este acto y sus consecuencias de orden legal, por tanto no tendrá reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto. Los certificados correspondientes se emitirán de acuerdo a la Ley. SEXTA: El señor Federico Ehlers Zurita, manifiesta su consentimiento expreso, para

que su cónyuge Maria de Lourdes Morelli de Ehlers, transfiera la totalidad de sus participaciones en la forma expresada en este instrumento público. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura. Firmado doctor Carlos Gallegos Domínguez, matrícula profesional número mil quinientos siete del Colegio de Abogados de Quito".- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, leída que les fue por mí, el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes.- Para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

* 
 (1) Maria de Lourdes Morelli de Ehlers
 C.C.# 170205429-2

* 
 (2) Dolores Z. Vda. de Ehlers
 C.C.# 170017379-0

* 
 (3) Rodrigo Robalino Salas
 C.C.# 060046093-5

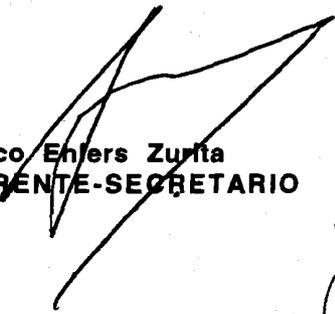
* 
 (4) Federico Ehlers Zurita
 C.C.# 170209325-1

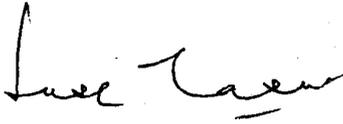
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA., EN LIQUIDACION

En la ciudad de Quito, a los 6 días del mes de Junio de 1995, en el local de la Compañía, situado en las Avenidas Villalengua y América, Edificio Granda Centeno, a las 15h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los Socios de PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, señores: Federico Ehlers Zurita, con 5.680 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES; José Laso Rivadeneira, con 80 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA MIL SUCRES; Nidia Quiroz Betancourt, por sus propios derechos y en representación de los Herederos del señor J. Vicente Mena tal como se desprende de los documentos que reposan en el libro de expedientes de la compañía, con 80 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA MIL SUCRES; Dolores Zurita Vda. de Ehlers, con 80 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA MIL SUCRES; Rodrigo Robalino Salas, con 1.040 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON CUARENTA MIL SUCRES; y, María de Lourdes Morelli de Ehlers, con 1.040 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON CUARENTA MIL SUCRES.- Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que resuelvan los socios por unanimidad.- Preside la sesión el señor José Laso Rivadeneira en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente señor Federico Ehlers Zurita.- El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social.- El Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se dé lectura al orden del día el cual es: 1) Transferencia de participaciones; 2) Autorización del cónyuge para transferir participaciones.- La Junta General resuelve por unanimidad tratar el orden del día.- PRIMER PUNTO: Toma la palabra la señora María de Lourdes Morelli de Ehlers, y expresa a la Junta General su deseo de transferir la totalidad de sus 1.040 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de un millón cuarenta mil sucres.- A continuación la señora Dolores Zurita Vda. de Ehlers, expresa también su deseo de transferir sus 80 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de ochenta mil sucres; los socios pusieron a disposición de los demás socios las participaciones que desean transferir, quienes manifestaron que no desean adquirir participaciones y en consecuencia renuncian a su derecho preferente que tienen de conformidad con la Ley excepto el señor Rodrigo Robalino Salas quien expresa que es su deseo adquirir todas las participaciones que desean transferir las dos socias mencionadas.- La Junta General, con el consentimiento unánime de los socios y por tanto de todo el capital social, autoriza que las señoras: María de Lourdes Morelli de Ehlers y Dolores Zurita Vda. de Ehlers transfieran a favor del señor Rodrigo Robalino Salas, la totalidad de sus mil cuarenta y ochenta participaciones por los valores totales de un millón cuarenta mil sucres y ochenta mil sucres, respectivamente.- El cesionario acepta las transferencias efectuadas a su favor, se deja expresa constancia que las socias que transfirieron sus participaciones las pusieron a disposición de los demás socios y que previa la renuncia a cualquier derecho preferente por parte de los otros socios, se resolvió aprobar en forma unánime esta transferencia en la forma acordada.- Como consecuencia de esta transferencia de participaciones el capital de la Compañía de ocho millones de sucres, queda distribuido de la siguiente manera: Federico Ehlers Zurita, con 5.680 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES; José Laso Rivadeneira, con 80 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA MIL SUCRES; Rodrigo Robalino Salas, con 2.160 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SUCRES; y Herederos del señor J. Vicente Mena, con 80 participaciones de un mil sucres cada una por un valor total de OCHENTA MIL SUCRES.- SEGUNDO PUNTO: Toma la palabra el señor Federico Ehlers Zurita y manifiesta su consentimiento expreso, para que su cónyuge señora María de Lourdes Morelli

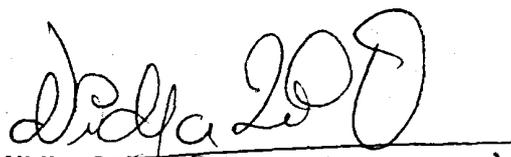
de Ehlers, transfiera la totalidad de sus participaciones en la forma expresada.- Sin haber otro punto de que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura de la misma y se la aprueba por unanimidad sin modificaciones.- Se levanta la sesión a las 16:30 horas, firmando para constancia todos los socios por tratarse de una Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente.



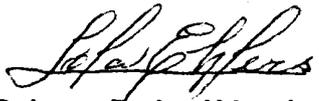
Federico Ehlers Zurita
GERENTE-SECRETARIO



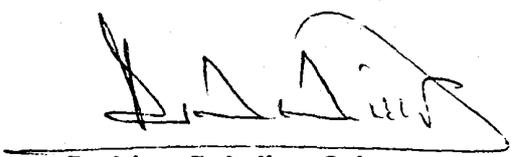
José Laso Rivadeneira
PRESIDENTE



Nidia Quiroz Betancourt
Representante de los Herederos
del señor J. Vicente Mena



Dolores Zurita Vda. de Ehlers



Rodrigo Robalino Salas



María de Lourdes Morelli de Ehlers

CERTIFICADO

En mi calidad de Gerente de la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, reunida a 6 días del mes de Junio de 1995, resolvió por unanimidad, con el consentimiento de todos los socios y por tanto del capital social autorizar que las señoras: María de Lourdes Morelli de Ehlers y Dolores Zurita Vda. de Ehlers transfieran a favor del señor Rodrigo Robalino Salas, la totalidad de sus 1.040 y 80 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de, UN MILLON CUARENTA MIL SUCRES y OCHENTA MIL SUCRES, respectivamente.- El Cesionario aceptó las transferencias efectuadas a su favor, se dejó expresa constancia que los socios que transfirieron sus participaciones las pusieron a disposición de los demás socios y que previa la renuncia al derecho preferente que tienen los socios de conformidad con la Ley, se resolvió aprobar en forma unánime esta transferencia en la forma acordada.- Como consecuencia de esta transferencia de participaciones el capital de la Compañía de ocho millones de sucres, queda distribuido de la siguiente manera: Federico Ehlers Zurita, con 5.680 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES; José Laso Rivadeneira, con 80 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA MIL SUCRES, Rodrigo Robalino Salas, con 2.160 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SUCRES; y Herederos del señor J. Vicente Mena, con 80 participaciones de un mil sucres cada una por un valor total de OCHENTA MIL SUCRES.- Certifico también que el señor Federico Ehlers Zurita manifestó su consentimiento expreso, para que su cónyuge señora María de Lourdes Morelli de Ehlers, transfiera la totalidad de sus participaciones en la forma expresada.



Federico Ehlers Zurita
GERENTE-SECRETARIO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

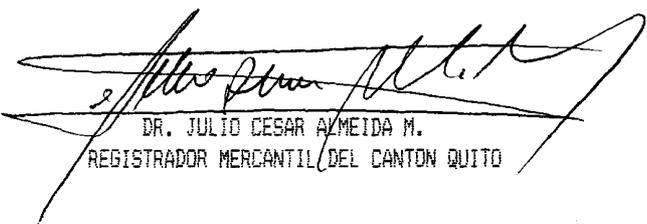


[Handwritten Signature]
DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el once de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a trece de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-

[Handwritten Signature]
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
~~NOTARIO~~
~~DECIMO PRIMERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 69 del REGISTRO MERCANTIL de 24 de enero de mil novecientos setenta y nueve, a fs 179 tomo 110, correspondiente a la constitución de la Compañía " PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA. en liquidación. " Lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito -a, trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.


DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

